

I.2.20. Acuerdo 20/ CG 08-10-21 por el que se aprueba la Convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2021 al esfuerzo personal y a la superación para el estudiantado de grado de la Universidad Autónoma de Madrid.

PROGRAMA UAM TALENTO JOVEN

Con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los estudiantes y el deseo de incorporarlos a nuestra Comunidad Universitaria y apoyarles en su trayectoria académica, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad crea el Programa UAM Talento Joven.

CONVOCATORIA DE PREMIOS UAM TALENTO JOVEN 2021 AL ESFUERZO PERSONAL Y A LA SUPERACIÓN PARA EL ESTUDIANTADO DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada por Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2021

La Universidad Autónoma de Madrid ofrece, en el marco del Programa UAM Talento Joven, ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan continuar sus estudios universitarios.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Finalidad y cuantía de los premios

Estos premios tienen como principal objetivo apoyar al estudiantado con un alto aprovechamiento académico, aun a pesar de haberse enfrentado a circunstancias adversas al estudio, encontrándose en una situación socioeconómica desfavorable.

Se otorgarán hasta 25 premios consistentes en la exención del importe de la primera matrícula de las asignaturas del Grado (hasta 60 créditos) o Doble Grado (hasta 72 créditos) matriculadas en el curso 2021-2022 por el premiado (sin incluir las tasas correspondientes a gastos de secretaría, y seguro escolar), siempre que se cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 de la Universidad Autónoma de Madrid, quedando incluido en este importe la cantidad que, en su caso, la Comunidad de Madrid destine al apoyo a estas ayudas para el curso 2021-2022.

2. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria todos los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado o Doble Grado de cualquiera de los centros propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Al finalizar el curso 2020-2021, tener una nota media en el expediente igual o superior a 8 (nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre).

b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

c) Haberse encontrado durante el curso 2020-2021, en una situación socioeconómica desfavorable, que pudiera haber dificultado una completa dedicación al estudio. A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2020. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2021, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado b) de este artículo.

d) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de la actividad subvencionada.

e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

f) No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM.

3. Criterios de valoración y baremo

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

1. Aprovechamiento académico, 30 %
2. Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %
3. Situación económica, 45 %

Baremo (10 puntos máximo):

- Hasta 3 puntos (30 %), aprovechamiento académico:
 - Puntuación = Nota media del expediente académico del curso 2020-2021 x 0.3

- Hasta 2.5 puntos (25 %), vulnerabilidad personal y familiar:
 - Cambios sustantivos en la situación socioeconómica de la unidad familiar por la COVID-19: 2 puntos.
 - Situación de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar: 1 punto.
 - Tener ascendientes de primer o segundo grado, cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio: 1 punto.
 - Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo: 1 punto.
 - Fallecimiento, accidente o enfermedad grave en la unidad familiar: 2 puntos.
 - El solicitante trabaja por cuenta propia o ajena: 1 punto.
 - Ser víctima de violencia de género: 1 punto.
 - El solicitante forma parte de la primera generación de estudiantes universitarios en la familia (ascendientes sin estudios universitarios): 1 punto.
 - Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Valoración, puedan haber afectado al rendimiento en el estudio: hasta 2 puntos.
- Hasta 4.5 puntos (45 %), renta familiar:

Se considerarán los umbrales de renta familiar que establece la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- 4.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 1.
- 3.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 2.
- 2.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 3.
- 0 puntos cuando la renta familiar sea superior al umbral 3.

4. Presentación de solicitudes

Los estudiantes que participen en esta convocatoria deberán presentar su solicitud conforme al formulario del Anexo I y la documentación acreditativa, exclusivamente en soporte papel, en la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM). Para presentar la solicitud se debe solicitar cita previa en la dirección de correo electrónico seccion.becas@uam.es.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 21 de enero y finaliza el 21 de febrero de 2022.

La presentación de la solicitud de este premio supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización expresa a la Universidad para recabar en caso necesario los datos tributarios a la Agencia Tributaria.

5. Documentación

- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables.

- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2020, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de alegar circunstancias sobrevenidas por el estado de alarma debido al COVID-19, será necesario presentar certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria de los miembros de la unidad familiar que no hayan sufrido variación en sus rentas, y justificación documental de los ingresos correspondientes a 2021 de los miembros en los que su renta sí se haya visto afectada por la COVID-19, además de las notificaciones de despido o expedientes de regulación de empleo. En caso de que el impacto económico tenga que ver con el cese temporal de actividad del negocio familiar se deberá aportar documentación que avale la existencia y cese de dicha actividad.

- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 o, en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo del año 2020, y recibos a su nombre de pagos (agua, luz, alquiler...).
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- Cualquier otra documentación acreditativa que justifique fehacientemente los datos y situación alegada que consten en el formulario de solicitud.

No podrán ser valoradas por la Comisión y por tanto no se adjudicarán los puntos correspondientes a las situaciones alegadas en el apartado 3 de la convocatoria, si no se presenta junto con la solicitud justificación documental de dichas situaciones.

No se evaluarán las solicitudes en las que, en cualquier momento del procedimiento, se apreciase ocultación o falseamiento en los datos aportados por el solicitante.

6. Reparto de los premios y proceso de adjudicación

Los 25 premios serán otorgados a los estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas según el baremo, matriculados en cada una de las ramas de conocimiento, y repartidos de manera proporcional al número de plazas ofertadas en dichas ramas para el curso 2021-2022, quedando la distribución de la siguiente manera:

- 5 en Artes y Humanidades.
- 4 en Ciencias.
- 4 en Ciencias de la Salud.
- 10 en Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 2 en Ingeniería y Arquitectura.

El proceso de adjudicación se dividirá en dos procesos independientes. En un primer reparto, se adjudicará como máximo un premio por titulación. En un segundo reparto, solo en el caso de que queden premios por asignar de una rama de conocimiento, estos se adjudicarán entre el resto de las solicitudes de esa rama.

El proceso de adjudicación de los premios dentro de cada rama de conocimiento se realizará por orden decreciente de la puntuación obtenida por los estudiantes matriculados en todas las titulaciones de dicha rama.

En caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación más alta que resulte de la suma de los criterios económicos y circunstancias adversas demostrables, si persistiera el empate, se atenderá a la nota más alta en la calificación del expediente académico y, finalmente, de continuar estas notas igualadas, se adjudicará por sorteo público.

7. Comisión de Valoración

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
- Vocales: Vicedecanos/as y Subdirector/a de Estudiantes de los Centros
Tres representantes de estudiantes
- Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas al Estudio

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

8. Compatibilidades

La obtención de este premio será compatible con la percepción de otros premios o ayudas procedentes de cualquier persona física o jurídica, si bien un estudiante sólo podrá ser adjudicatario, en un mismo curso académico, de uno de los premios del Programa UAM Talento Joven.

Los beneficiarios de estos premios que puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general están obligados a solicitar éstas, aplicándose la exención del importe de la matrícula prevista en esta Convocatoria, cuando aquellas les sean denegadas (el no haberla solicitado será objeto de denegación).

Los beneficiarios de este Premio que, por ser beneficiario de cualquier otro premio, beca o ayuda, están exentos del pago de las asignaturas de primer curso de grado que matriculen en el curso 2021-2022, deberán hacer constar estas exenciones en el momento de presentar la solicitud.

En cualquier caso, recibirán el correspondiente reconocimiento mediante un diploma acreditativo del premio y podrá constar en su expediente académico.

9. Resolución

La resolución de los premios concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que la hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UAM, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes del premio. Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de este premio y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.Revisión y revocación

La adjudicación del premio podrá ser revisada mediante expediente revocatorio cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la exigencia de abonar el equivalente al premio indebidamente recibido, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión del mismo o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

11.Protección de datos de carácter personal

El acto de consignar la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento de tus datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- Finalidad de los datos: Trataremos tus datos con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la UAM en el Programa UAM Talento Joven.
- Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- Comunicación de datos: No comunicaremos tus datos personales a terceros.

No obstante, los nombres y apellidos de los premiados en los concursos convocados dentro del Programa «UAM-Talento Joven», serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

- Ejercicio de derechos: Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

- Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.